



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

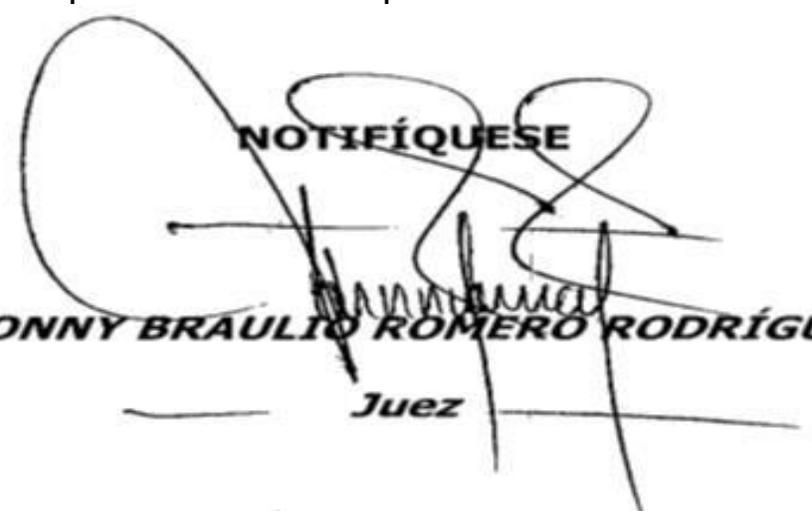
<b>Radicado</b>	<b>2020-00769</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Incorpora, no tiene en cuenta y requiere

Se incorpora al expediente la anterior certificación de la deuda actualizada allegada por la parte actora, la cual se tendrá en cuenta para lo pertinente.

Por otra parte, se advierte que no se tendrá en cuenta las anteriores notificaciones por aviso dirigidas a los demandados, ya que si bien es cierto fueron autorizadas por el Despacho previamente, revisado nuevamente el trámite de citación, se pudo constar que en los formatos de citación no se indicó a la parte demandada el término que tienen para comparecer al Despacho tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 *ibíd.*, advirtiendo a los demandados el término que tiene para comparecer a notificarse personalmente del proceso.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez